

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No. 633

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00004-00
 MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
 DEMANDANTE : ANA MILENA GUEVARA MURILLO Y OTROS
 DEMANDADO : MUNICIPIO DE DAGUA Y OTROS

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de las llamadas en garantía, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

Siendo procedente y estando ajustada a Derecho¹ se aceptará la renuncia de poder presentada por el apoderado del MUNICIPIO DE DAGUA vista a folio 287 del cuaderno 1A

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día martes, veintiuno (21) de noviembre, de dos mil diecisiete (2.017) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**. En la sala número 4 Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 293 del cuaderno principal, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado WILMAR ORTEGA GARCIA portador de la Tarjeta Profesional No. 100.210 del C. S. de la J., para que

¹ **ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado. a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)

actúe como apoderado judicial de la parte demandada MINISTERIO DE TRANSPORTE conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la parte demandada MINISTERIO DE TRANSPORTE.

QUINTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por la apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

SEXTO.- Conforme a memorial poder visto a folio 107 del cuaderno principal, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado MARINO BADILLO MONTES VELASQUEZ portador de la Tarjeta Profesional No. 165.799 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado.

SEPTIMO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por la apoderada del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

OCTAVO.- Aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado del MUNICIPIO DE DAGUA por encontrarse conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G. del P.

Se requiere a la entidad para que designe un nuevo apoderado.

NOVENO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado del MUNICIPIO DE DAGUA.

DECIMO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

ONCE.- Conforme a memorial poder visto a folio 85 del cuaderno 2, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente a la abogada MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.189 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado.

DOCE.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación del llamamiento, la demanda y anexos allegados por la apoderada de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

TRECE.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación del llamamiento, la demanda y anexos allegados por el apoderado del llamado en garantía CONSORCIO VÍAS Y CORREDORES NACIONALES.

CATORCE.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación la demanda y anexos allegados por el apoderado del llamado en garantía COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CALI LOBOGUERRERO CTA.

QUINCE.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
<u>c98</u>		<u>ELECTRONICO</u>	
	de fecha	<u>22 JUN 2017</u>	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i>			
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaria			

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No. 638

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2016-00174-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ORLANDO LUNA GETIAL Y OTROS
DEMANDADO : FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a los memoriales poder allegados junto con la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves, veintitrés (23) de noviembre, de dos mil diecisiete (2.017) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en la sala No. 5. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme al memorial poder visto a folio 121 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada VIVIANA NOVOA VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.180.437 portadora de la Tarjeta Profesional No. 162.969 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderada de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

QUINTO.- Conforme al memorial poder visto a folio 134 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado SILVIO RIVAS MACHADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.637.145 portador de la Tarjeta Profesional No. 105.569 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEXTO: GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por el apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SEPTIMO: SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
	<i>098</i>	ELECTRONICO	
de fecha		<i>27 JUN 2017</i>	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i> KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No. 636

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2016-00178-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : ALCIDES MORENO GÓMEZ Y OTRO
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves, veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017) a las tres de la tarde (03:00 p.m.) en la sala No. 5. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 82 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada IDALY ROJAS ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.909.582 portadora de la Tarjeta Profesional No. 226.086 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

CUARTO- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.

CUARTO: SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martinez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
<u>098</u>		<u>ELECTRONICO</u>	
		de fecha	<u>22 JUN 2017</u>
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i> KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretaria			

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No. 637

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2016-00188-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JUAN RICARDO ALBERTO MONSALVE Y OTROS
DEMANDADO : FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a los memoriales poder allegados junto con la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves, veintitrés (23) de noviembre, de dos mil diecisiete (2.017) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la sala No. 5. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme al memorial poder visto a folio 120 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada VIVIANA NOVOA VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.180.437 portadora de la Tarjeta Profesional No. 162.969 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderada de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

QUINTO.- Conforme al memorial poder visto a folio 92 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado SILVIO RIVAS MACHADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.637.145 portador de la Tarjeta Profesional No. 105.569 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEXTO: GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por el apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SEPTIMO: SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
	098	ELECTRONICO	
		de fecha	22 JUN 2017
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
 KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No. 639

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2016-00200-00
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
 DEMANDANTE : GLORIA STELLA MONTILLA DE SOSSA
 DEMANDADO : NACIÓN- MIN EDUCACIÓN -FOMAG Y OTROS

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme los memoriales poderes allegados junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017) a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la sala No. 7. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 64 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS identificado con la cédula de ciudadanía No.80.242.748 portador de la Tarjeta Profesional No. 148.968 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

CUARTO.- RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.048.218 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 214.542 del C.S. de la J.,

para que actúe en calidad de abogada sustituta del Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, en los términos del poder obrante a folio 65 del plenario.

QUINTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por la apoderada de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

SEXTO.- GLÓSESE sin consideración alguna, los documentos allegados por la FIDUPREVISORA, toda vez que dicha entidad no es parte en el presente asunto.

SÉPTIMO.- Conforme a memorial poder visto a folio 70 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado FABIO HUMBERTO ARIAS DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.703.817 portador de la Tarjeta Profesional No. 63.662 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

OCTAVO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

NOVENO: SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI				
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO	No.
	098			
		de fecha	22 JUN 2017	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.				
 KAROL BRIGIT SUAREZ GOMEZ Secretaria				